



Cons.	EXPEDIENTE	CLASE	DEMANDANTE	DEMANDADO	TIPO DE TRASLADO	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
1	007 - 2019 - 00522 - 00	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S. A.	CONSTRUCCION LOGISTICA INGENIERIA Y SERVICIO DE EXPERTO INTERNACIONAL SAS	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	3/05/2023	5/05/2023
2	022 - 2015 - 00668 - 00	Ejecutivo Singular	GUSTAVO ADOLFO MOJICA NIÑO	EGIDIO VEGA FORERO	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	3/05/2023	5/05/2023

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PÚBLICO DE LA SECRETARÍA, HOY 2023-05-02 A LA HORA DE LAS 08:00 A.M.

"EN CASO DE PRESENTAR INCONVENIENTES AL MOMENTO DE VISUALIZAR LOS TRASLADOS , REMITIR SU SOLICITUD AL CORREO entradasofajcctoebta@cendoj.ramajudicial.gov.co

**LORENA BEATRIZ MANJARRES VERA
SECRETARIO(A)**



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

Fl. 128

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., trece (13) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 07-2019-00522-00

En atención a la solicitud que antecede, el memorialista deberá estarse a lo resuelto en auto del 22 de agosto de 2022 (fl. 120), téngase en cuenta que en aquella providencia ya se reconoció la cesión de crédito presentada en su escrito.

NOTIFÍQUESE

CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS
JUEZ

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en
ESTADO **029** fijado hoy **14 de abril de 2023** a las 08:00
AM


Lorena Beatriz Manjarres Vera
SECRETARIA

Firmado Por:

Carmen Elena Gutierrez Bustos

Juez

Juzgado De Circuito

Ejecución 005 Sentencias

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **956c35af35bc8847376bf7bceb817d19fe1508e6b5d7196596aa74177e103b5c**

Documento generado en 13/04/2023 10:27:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

13

14



Alejandro Serrano Rangel
Asesoría Legal Integral
alejandroserranor@hotmail.com

129

Señor

JUEZ 5 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

JUEZ 7 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

REFERENCIA:	PROCESO EJECUTIVO DE MAYOR CUANTIA
DEMANDANTE:	BANCO DE OCCIDENTE
DEMANDADOS:	CONSTRUCCION LOGISTICA INGENIERIA Y SERVICIO DE EXPERTO INTERNACIONAL SAS
PROCESO No.:	11001310300720190052200. RECURSO DE REPOSICIÓN

ALEJANDRO SERRANO RANGEL, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.202.147 de Bucaramanga, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 66.156 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de apoderado judicial de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., dentro del proceso en referencia, con el respeto que acostumbro, y acogiendo las disposiciones preceptuadas por el Art. 103 C.G.P. "En todas las actuaciones judiciales deberá procurarse el uso de las tecnologías de la información"; por medio del presente escrito estando dentro del término legal me permito interponer RECURSO DE REPOSICIÓN en contra del auto proferido por el despacho calendado de fecha 13 de abril de 2023, notificado por estado del 14 de abril de la misma anualidad, el cual sustento como sigue:

EL DESPACHO RESOLVIÓ:

"...En atención a la solicitud que antecede, el memorialista deberá estarse a lo resuelto en auto del 22 de agosto de 2022 (fl. 120), téngase en cuenta que en aquella providencia ya se reconoció la cesión de crédito presentada en su escrito.."

INCONFORMIDAD CON LOS RESUELTO:

Es menester indicar que, mediante auto de fecha 22 de agosto de 2022 el despacho se pronunció de la siguiente manera al respecto de la cesión de derechos allegada:

"...De conformidad con las manifestaciones contenidas en escritos obrantes a folios 80 a 111 y los documentos anexos, el Juzgado Resuelve:

TENER a la entidad FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. FNG, como SUBROGATARIA DEL CRÉDITO que aquí se cobra hasta el monto DOSCIENTOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$209.926.695.00), conforme se indica a folio 106 del presente cuaderno.



Alejandro Serrano Rangel
Asesoría Legal Integral
alejandroserranor@hotmail.com

Previo a resolver sobre la cesión a Central de Inversiones allegada acredítese en debida forma la calidad que ostenta la señora Jhuleym Tatiana Mendieta Niño, puesto que en anexo allegado a folio 100 y 101, no figura su nombre."

Negrilla fuera de texto.

Téngase en cuenta que en el auto mencionado no se aceptó la cesión, solamente se ordenó requerir a Central de Inversiones para que previo a aceptar la cesión de derechos se acreditara la calidad de la persona firmante de la cesión por parte del Fondo Nacional De Garantías, a lo cual no se logró dar cumplimiento debido a que a la fecha de radicación de la cesión la doctora Mendieta Niño ya no fungía como representante legal para asuntos judiciales o efectos administrativos del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS, motivo por el cual fue necesario firmar una nueva cesión.

Por lo anteriormente esbozado, respetuosamente me permito presentar al Despacho las siguientes:

SOLICITUDES

1. Reponer el auto atacado de fecha 13 de Abril de 2023.
2. Téngase a CENTRAL DE INVERSIONES S.A. como cesionario del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS.
3. Sírvase reconocer personería jurídica al suscrito, para actuar dentro del proceso en calidad de apoderado de CENTRAL DE INVERSIONES S.A.

Atentamente,

ALEJANDRO SERRANO RANGEL
C.C. No. 91.202.147 de Bucaramanga
T.P. No. 66.156 del C. S. de la J.

21 - Abr - 1/2023
130
5

RE: RECURSO DE REPOSICIÓN PROCESO No. 11001310300720190052200

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 18/04/2023 12:24

Para: alejandroserranor@hotmail.com <alejandroserranor@hotmail.com>

ANOTACION

Radicado No. 3033-2023, Entidad o Señor(a): ALEJANDRO SERRANO - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otras, Observaciones: **RECURSO DE REPOSICIÓN**//De: Alejandro Serrano Rangel <alejandroserranor@hotmail.com> Enviado: martes, 18 de abril de 2023 12:21// MICS 007-2019-00522 J5 2F

INFORMACIÓN

Radicación de memoriales: gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Consulta general de expedientes: **Instructivo**

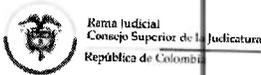
Solicitud cita presencial: **Ingrese aquí**

NOTA:

Se le informa que el presente correo gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co es el único habilitado para la recepción y radicación de solicitudes y memoriales dirigidos a los procesos cursantes en los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1° AL 5°. Por lo anterior abstenerse de hacer solicitudes a los correos de los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1° AL 5° y en su lugar hacer uso de este correo dispuesto. Se le sugiere NO hacer solicitudes repetidas a los Juzgados y al mismo tiempo al gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co para evitar congestionar este correo habilitado para radicaciones.

Horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1 p.m. y de 2:00 p.m. a 5 p.m.

Cordialmente,



ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá
gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5
Edificio Jaramillo Montoya
2437900

De: Alejandro Serrano Rangel <alejandroserranor@hotmail.com>

Enviado: martes, 18 de abril de 2023 12:21

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RECURSO DE REPOSICIÓN PROCESO No. 11001310300720190052200

Señor

JUEZ 5 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

JUEZ 7 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

REFERENCIA:	PROCESO EJECUTIVO DE MAYOR CUANTIA
DEMANDANTE:	BANCO DE OCCIDENTE
DEMANDADOS:	

PROCESO No.:	CONSTRUCCION LOGISTICA INGENIERIA Y SERVICIO DE EXPERTO INTERNACIONAL SAS 11001310300720190052200. RECURSO DE REPOSICIÓN
--------------	--

ALEJANDRO SERRANO RANGEL, mayor de edad, vecino y domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.202.147 expedida en Bucaramanga, abogado en ejercicio portador de la tarjeta profesional No. 66.156 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderado de Central de Inversiones S.A., con el presente escrito, estando dentro del término legal me permito interponer ~~RECURSO DE REPOSICIÓN~~, en contra del auto calendarado de fecha 13 de abril de 2023, notificado por estado del 14 de abril de la ~~República de Colombia~~ adjunto el memorial contentivo al presente mail.

Atentamente,

ALEJANDRO SERRANO RANGEL
C.C. No. 91.202.147 de Bucaramanga
T.P. No. 66.156 del C. S. de la J.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Circuito de Bogotá D. C.

TRASLADO ART. 110 C. G. P.

En la fecha 02-05-23 se fija el presente traslado conforme a lo dispuesto en el Art. 319 del C. G. P. el cual corre a partir del 02-05-23 y vence en: 05-05-23

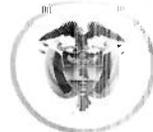
El secretario 676

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Circuito de Bogotá D. C.

TRASLADO ART. 110 C. G. P.

En la fecha _____ se fija el presente traslado conforme a lo dispuesto en el Art. _____ del C. G. P. el cual corre a partir del _____ y vence en: _____

El secretario _____



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., trece (13) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 22-2015-00668-00

El Despacho RECHAZA DE PLANO la objeción a la liquidación que antecede, como quiera que el extremo demandado no aportó una liquidación alternativa en la que se precisen los errores puntuales que le atribuye a la liquidación objetada (artículo 446 C.G.P.). No obstante, se le pone de presente que como fue arrimado en anterior oportunidad un balance por cada una de las partes, conforme las facultades otorgadas por la norma señalada, el estado de cuenta será verificado oficiosamente por el despacho teniendo en cuenta para ello la realidad del proceso.

En todo caso, se recuerda a ambas partes que al interior de este proceso ya está lo suficientemente decantada la situación referente a la transacción que no fue tenida en cuenta antes del fallecimiento del demandante.

De acuerdo con lo anterior, teniendo en cuenta lo previsto en la regla 3 del artículo 446 Ibídem, se dispone:

Modificar la actualización de la liquidación del crédito aportada por una de las sucesoras procesales del demandante, en el sentido de liquidar los intereses moratorios sobre el capital teniendo en cuenta la tasa máxima efectiva diaria dispuesta por la Superintendencia Financiera de Colombia, pues se advierte que se liquidaron réditos a una tasa más alta, según el aplicativo de liquidación de la Rama Judicial.

Por lo anterior, se aprueba la actualización de la liquidación del crédito en la suma total \$853'155.991,51 con fecha de corte al 25 de enero de 2023, conforme el balance que se anexa a este proveído y hace parte integrante del mismo.

Por otra parte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 del C.G. del P., téngase en cuenta la renuncia presentada por el abogado **Juan Carlos Rico Hurtado** al mandato conferido por la sucesora procesal del demandante **Diana María Mojica Matuk** (fl. 373), aclarando que continúa en representación de **Olinda Matuk Castillo**. La declinación no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentada conforme lo previsto en el inciso 4º de la norma citada.

NOTIFÍQUESE, (2)

CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS
JUEZ

**OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
N° **029** fijado hoy **14 de abril de 2023** a las 08:00 AM


Lorena Beatriz Manjarres Vera
SECRETARIA

Firmado Por:

Carmen Elena Gutierrez Bustos

Juez

Juzgado De Circuito

Ejecución 005 Sentencias

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5d08b59f6628c041fe870f6e9b093e9335b7daa7decb9e12e24988fe09455812**

Documento generado en 13/04/2023 04:20:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

307

Señora:

JUEZA QUINTA CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN

Bogotá D.C.

E. S. D.

Radicación número 110013103 022 2015 00668 00 - Ejecutivo de GUSTAVO ADOLFO MOJICA NIÑO contra EGIDIO VEGA FORERO.

GUSTAVO ADOLFO MOJICA PEDREROS, identificado con la cédula de ciudadanía número 1015463638 y titular de la tarjeta profesional número 361448, actuando con poder especial que me otorgó el demandado **EGIDIO VEGA FORERO**, cuyo documento contentivo anexo a este escrito, comparezco ante Usted, dentro del término de ejecutoria de su providencia fechada 13 de abril de 2023 y notificada por estado del día 14 de los mismos mes y año, para interponer el recurso principal de reposición y en subsidio el de apelación con fundamento en el numera 3 del artículo 446 del Código General del Proceso.

Considero que el auto recurrido contiene imprecisiones en cuanto a los requisitos exigidos por la norma procesal para darle curso a la objeción de la liquidación del crédito y en su lugar rechazarla de plano como ocurrió, las cuales pongo de relieve a continuación:

La primera de tales imprecisiones consiste en que mi mandante sí le presentó a la señora Jueza una liquidación del crédito, que es la misma acordada por las partes en litigio en su contrato de transacción visto a folios 15 y 16.

En segundo lugar, con todo el respeto que debo a su señoría, tengo que iterar el hecho de que su despacho se ha abstenido de estudiar, aprobar o improbar el documento aludido visto a folios 15 y 16, so pretexto del incumplimiento de un requisito ilegal consistente en la presentación personal del documento. No obstante, con posterioridad a la imposición de ese requisito, mi mandante hizo tal presentación

ante la secretaría de su despacho, lo cual no pudo ocurrir por parte del demandante, como quiera que éste falleció después de dada la instrucción.

El acuerdo transaccional referido consta en documento que no ha sido tachado de falso, ni atacado de ninguna otra forma para invalidarlo por la única sucesora procesal que, siendo abogada y participante activa en la realización de ese contrato, sigue empeñada en engañar al despacho, con información falsa y temeraria.

También debo recabar que el expediente contiene otro documento de los sucesores procesales a quienes benefició el demandante, doctor **Gustavo Adolfo Mojica Niño** con la transferencia del bien embargado, consistente en un paz y salvo otorgado por todos ellos, en cuanto a la satisfacción del crédito que se exige con esta demanda.

Los anteriores fueron los motivos que determinaron a mi representado a objetar la actualización de la liquidación por una sola de los sucesores procesales y a acogerse a la liquidación acordada entre demandante y demandado.

Igualmente debo recordar que el demandante renunció a adelantar cualquier cobro o acción judicial en contra de mi representado por concepto insoluto derivado al título en recaudo.

Cordialmente,



GUSTAVO ADOLFO MOJICA PEDREROS

C.C No.1015463638.

Tarjeta Profesional del Consejo Superior Judicatura No. 361448

304

Señora:

JUEZA QUINTA CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN

Bogotá D.C.

E. S. D.

Radicación número 110013103 022 2015 00668 00 - Ejecutivo de GUSTAVO ADOLFO MOJICA NIÑO contra EGIDIO VEGA FORERO.

ASUNTO: PODER ESPECIAL.

EGIDIO VEGA FORERO, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi condición de sindicado dentro del proceso de la referencia, comedidamente manifiesto a Usted que por medio del presente escrito me permito conferir poder especial al doctor, **GUSTAVO ADOLFO MOJICA PEDREROS**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1015463638 y titular de la tarjeta profesional número 361448, para que me asista y represente como defensor en todas las diligencias que se adelantan en mi contra durante todo el proceso. Mi defensor queda facultado para recibir, transigir, desistir sustituir reasumir y las propias del cargo encomendado, así como designar por su propia cuenta y responsabilidad defensor suplente.

Atentamente.



Egidio Vega Forero

CC No 19438385

Dirección: Carrera 59B #131-59

Celular: 3134249594 - 3227261398

Correo electrónico: vegaegidio@gmail.com

Acepto.



Apoderado: Gustavo Adolfo Mojica Pedreros

C.C No.1015463638.

Dirección: calle 94c#58-29 Bogotá

Celular: 322-8835295

Correo: gamp.asesorias@gmail.com

Tarjeta Profesional Abogado del Consejo Superior Judicatura No.
361448.

Trasladados
ini 24.**RE: Recursos de reposición y en subsidio de apelación**

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 19/04/2023 15:00

Para: Gustavo Mojica <gamp.asesorias@gmail.com>

ANOTACION

Radicado No. 3061-2023, Entidad o Señor(a): GUSTAVO ADOLFO MOJICA P - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otras, Observaciones: Recursos de reposición y en subsidio de apelación//De: Gustavo Mojica <gamp.asesorias@gmail.com> Enviado: miércoles, 19 de abril de 2023 14:48// MICS 022-2015-00668 J5 3F

INFORMACIÓNRadicación de memoriales: gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.coConsulta general de expedientes: **Instructivo**Solicitud cita presencial: [Ingrese aquí](#)**NOTA:**

Se le informa que el presente correo gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co es el único habilitado para la recepción y radicación de solicitudes y memoriales dirigidos a los procesos cursantes en los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1° AL 5°. Por lo anterior abstenerse de hacer solicitudes a los correos de los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1° AL 5° y en su lugar hacer uso de este correo dispuesto. Se le sugiere NO hacer solicitudes repetidas a los Juzgados y al mismo tiempo al gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co para evitar congestionar este correo habilitado para radicaciones.

Horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1 p.m. y de 2:00 p.m. a 5 p.m.

Cordialmente,

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Republica de Colombia**ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL**

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá

gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5

Edificio Jaramillo Montoya

2437900

De: Gustavo Mojica <gamp.asesorias@gmail.com>**Enviado:** miércoles, 19 de abril de 2023 14:48**Para:** Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 05 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j05ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** Recursos de reposición y en subsidio de apelación

Señora.

JUEZA QUINTA CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN

Muy respetuosamente presentó ante su despacho el recurso de

reposición en subsidio de apelación y adjunto poder proferido por EGIDIO VEGA FORERO.

Radicación número 110013103 022 2015 00668 00 - Ejecutivo de GUSTAVO ADOLFO MOJICA NIÑO contra EGIDIO VEGA FORERO.


 República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Circuito de Bogotá D. C.
 TRÁSTADO ART. 110 C. G. P.

En la fecha 02.05.23 a las 11:30 horas el presente traslado
 conforme a lo dispuesto en el Art. 110 del
 C. G. P. el cual corresponde al 03.05.23
 y se hace en: 05.02.23
 El secretario G4